



SECRETARIA

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

FORMALIZACION DE UN ACUERDO DE SALVAGUARDIAS
ENTRE EL GOBIERNO DE HAITÍ Y EL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

1. El 6 de enero de 1975, el Excelentísimo señor Dr. Edner Brutus, Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, suscribió en Puerto Príncipe el Acuerdo para la aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares haitianas. El Acuerdo suscrito es idéntico a los ya formalizados por Bolivia y el Ecuador, que aparecen, respectivamente, en los documentos S/Inf. 76 y S/Inf. 77. Por parte del OIEA, este nuevo acuerdo fué suscrito por el Director General, Dr. Sigvard Eklund.
2. El Acuerdo Haití-OIEA, negociado por la Secretaría del OPANAL con la autorización expresa de las autoridades haitianas, fué concluído a la luz del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y del Artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en virtud de que Haití es Parte en ambos instrumentos internacionales.
3. Con la formalización de este Acuerdo, Haití se convierte en el séptimo Miembro del OPANAL que cumple con las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.